

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0087-R**

**Guayaquil, 13 de junio de 2022**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**DIRECCION ZONAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores Públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 1 de la Ley de Aviación Civil, dispone: *“Corresponde al Estado la planificación, regulación y control aeroportuario y de la aeronavegación civil en el territorio ecuatoriano. Le corresponde la construcción, operación y mantenimiento de los aeródromos, aeropuertos y helipuertos civiles, y de sus servicios e instalaciones (...)”*;

**Que**, el artículo 5 ibídem preceptúa: *“La Dirección General de Aviación Civil es una Entidad Autónoma de derecho público con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito (...)”*. El Director General es la máxima autoridad de la Entidad, correspondiéndole la responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones institucionales, debiendo ejercer control sobre las actividades del personal de la Institución.

**Que**, el artículo 23 ibídem, establece que constituyen el patrimonio y recursos de la Dirección General de Aviación Civil, los siguientes: *“a) Los aeropuertos, helipuertos y aeródromos abiertos al tránsito aéreo civil que sean administrado por la Dirección General de Aviación Civil; (...) h) Los ingresos provenientes de arrendamiento, saldos sobrantes de ejercicios anteriores, multas, y los demás no especificados anteriormente;*

**Que**, el artículo 38 ibídem, dispone: *“Las compañías de aviación y en general toda persona natural o jurídica que hubiere obtenido autorización de la Dirección General de Aviación para el uso de edificios, terminales, terrenos, bodegas o mostradores de su propiedad, pagarán como canon mensual de arrendamiento o concesión la cantidad fijada por la Dirección General”*;

**Que**, el inciso primero del artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, dispone: *“Régimen.- Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley.”*;

**Que**, el artículo 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima*

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0087-R**

**Guayaquil, 13 de junio de 2022**

*autoridad de la entidad contratante o su delegado (...)*”;

**Que**, el artículo 65 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, manifiesta lo siguiente: *“Procedimiento.- Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley podrá dar en arrendamiento bienes inmuebles de supropiedad, para lo cual, publicará en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) los pliegos en los que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En los pliegos se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP. El SERCOP determinará el procedimiento y los requisitos que se deberán cumplir en estas contrataciones”*;

**Que**, el artículo 66 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, manifiesta lo siguiente: *“Normas supletorias.- En todo lo no previsto en esta Sección, se aplicarán de manera supletoria, y en lo que sea pertinente, las normas de la Ley de Inquilinato y del Código Civil”*;

**Que**, el servicio Nacional de Contratación Pública, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, del 31 de agosto de 2016, expidió la codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, misma que establece las directrices para los procesos de contratación pública, incluidos los de arrendamiento;

**Que**, el artículo 372 ibídem, determina que *“Casos especiales.- Los contratos de arrendamiento de locales de uso especial, como mercados, camales, casetas, cabinas, entre otros, siempre que no respondan a una modalidad administrativa de autorización, licencia o concesión de uso público, se arrendarán preferentemente a arrendatarios locales, para lo cual no será necesario publicar la convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, sino que se podrán cursar invitaciones individuales. Los contratos que correspondan a hoteles, salones para recepciones o eventos, restaurantes, entre otros, administrado por las entidades contratantes, cuyas características de uso no sean de largo plazo, tampoco se registrarán por las normas del presente capítulo sino por los usos y costumbres de la actividad”*;

**Que**, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0158-R, de 09 de agosto de 2018, la Dirección General de Aviación Civil, emitió el *“Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de propiedad o bajo la administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la infraestructura aeroportuaria y convenios de cooperación interinstitucional a título gratuito”*;

**Que**, los artículos 20 y 21 ibídem, establecen el procedimiento para el arrendamiento de los bienes y espacios de propiedad o bajo su administración de la DGAC, a través de casos especiales de invitación directa, a favor de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, que cuenten con la respectiva autorización, para realizar entre sus actividades la de brindar *“Escuelas y centros de entrenamiento para personal aeronáutico”*;

**Que**, la Dirección General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R, de fecha 25 de noviembre de 2021, expidió la Codificación al Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando al Director Zonal, en el subnumeral 4.2 del artículo 4 lo siguiente: *“Al (o la) señor (a) DIRECTOR (A) ZONAL, dentro de sus competencias establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, los procedimientos de contratación pública establecidos en la LOSNCP, su RGLOSNCP, y Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, incluidos los de arrendamiento, cuyo presupuesto referencial sea menor al 0.000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”*;

**Que**, el artículo 2 de la Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0075-R, de fecha 19 de mayo de 2022, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal (E), de la Dirección General de Aviación Civil resolvió: *“Reapertura del proceso de arrendamiento Nro. ARBI-DGAC-008-2022, cuyo objeto es el “ARRIENDO DE UNA OFICINA CASA DE MÁQUINAS NRO.2 CON 39,84 m2, EN EL AEROPUERTO GRAL. ULPIANO PÁEZ, DE LA CIUDAD DE SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA, ADMINISTRADO POR LA DGAC”*,

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0087-R**

**Guayaquil, 13 de junio de 2022**

*en observancia con el inciso segundo del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”.*

**Que**, con fecha 25 de mayo de 2022 se publicó en el portal de compras públicas, el proceso de arrendamiento signado con el código Nro. ARBI-DGAC-008-2022, cuyo objeto es el *“Arriendo de una Oficina Casa de Máquinas Nro. 2 con 39.84 en el Aeropuerto Gral. Ulpiano Páez de la ciudad de Salinas, provincia de Santa Elena”*;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2022-1883-M, de fecha 25 de mayo de 2022, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal (E), remitió al Arq. Washington Leonardo Marín Murillo, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, la designación para llevar adelante el proceso Nro. ARBI-DGAC-008-2022, / Invitación a Escuela de Aviación AVIACIONESAV S.A., Aeropuerto Gral. Ulpiano Páez de la ciudad de Salinas, provincia de Santa Elena;

**Que**, mediante Oficio Nro. DGAC-DACZ-2022-0253-O, de 25 de mayo de 2022, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal (E), respondió al Sr. Cap. Renan Bilbao Burgos, Gerente General, Escuela de Aviación Aviacionesav S.A., la solicitud de arrendamiento de espacio en el Aeropuerto Gral. Ulpiano Páez de la ciudad de Salinas en la provincia de Santa Elena, así como también efectuó la Invitación Directa;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-2467-M de 29 de mayo de 2022, la Ing. Egma Rosario Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, informó a la Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiero 2, que se realizó la publicación conforme el cronograma solicitado y de igual forma los Pliegos, TDRs, Formularios y documentos relevantes;

**Que**, mediante Acta Nro. 001-2022 de Audiencia de Preguntas y Aclaraciones de fecha 26 de mayo de 2022, a las 16:15, el delegado Arq. Washington Leonardo Marín Murillo, del proceso manifestó lo siguiente: *“(...) EL INVITADO NO SE PRESENTÓ a realizar preguntas o solicitar aclaraciones, por lo que se considera que el contenido general de los pliegos del proceso, son absolutamente claros”*;

**Que**, mediante Acta Nro. 002-2022 de Entrega- Recepción de Propuesta, de fecha 30 de mayo del 2022, a las 15:00, el Arq. Washington Leonardo Marín Murillo, servidor designado para llevar el siguiente proceso, manifestó lo siguiente: *“(...) la compañía ESCUELA DE AVIACIÓN AVIACIONESAV S.A., con número de RUC:1792227836001; presenta la documentación correspondiente descrita en los pliegos para participar en el proceso de arriendo”*;

**Que**, mediante Acta Nro. 003-2022 de Apertura de Sobres de fecha 30 de mayo del 2022, a las 16:00, el Arq. Washington Leonardo Marín Murillo, servidor designado para llevar el siguiente proceso, manifestó lo siguiente: *“(...) se deja constancia la apertura del sobre con la oferta presentada por la compañía <<ESCUELA DE AVIACIÓN AVIACIONESAV S.A., con número de RUC: 1792227836001 >>, para participar en el proceso de arriendo”*;

**Que**, mediante Acta Nro. 004-2022 de Convalidación de Errores de fecha 31 de mayo del 2022, a las 10:00, el Arq. Washington Leonardo Marín Murillo, servidor designado para llevar el siguiente proceso, manifiesta lo siguiente: *“(...) NO SE SOLICITARÁ CONVALIDACIÓN DE ERRORES”*;

**Que**, reposa en el expediente la Evaluación de la Oferta suscrita por el Arq. Washington Leonardo Marín Murillo, delegado para llevar el proceso.

**Que**, mediante Acta Nro. 005-2022 de Calificación de Oferta de fecha 01 de junio de 2022, el Arq. Washington Leonardo Marín Murillo, servidor designado para llevar el siguiente proceso, manifestó lo siguiente: *“(...) recomiendo se habilite al oferente <<ESCUELA DE AVIACIÓN AVIACIONESAV S.A., con número de RUC: 1792227836001 >>, por CUMPLIR con todos los requerimientos técnicos, legales y económicos exigidos por la entidad (DGAC)”*;

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0087-R**

**Guayaquil, 13 de junio de 2022**

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ZINA-2022-0206-M, de fecha 01 de junio de 2022, el Arq. Washington Leonardo Marín Murillo, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, remitió al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal (E), el informe de proceso de arrendamiento signado con el código Nro. ARBI-DGAC-008-2022/ Invitación a la compañía *ESCUELA DE AVIACIÓN AVIACIONESAV S.A.*, con número de RUC: 1792227836001, en el cual concluyó lo siguiente: “(...) que el oferente compañía *ESCUELA DE AVIACIÓN AVIACIONESAV S.A.*, con número de RUC: 1792227836001>>, cumplió con todos los requerimientos exigidos por la DGAC y la Oferta Económica presentada por USD.100.00 es superior al valor base estipulado en el proceso;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2022-1966-M, de fecha 01 de junio de 2022, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal (E), dispuso al Sr. Dr. Pablo Hernán Mora Wilches, Abogado 3 de esa época, proceder con la revisión que el caso amerita; y, de ser favorable se elabore la resolución de adjudicación;

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0414, de fecha 02 de diciembre de 2021, misma que rige a partir del 07 de diciembre de 2021, se designó al Mgs. Hernán Carrera Arancibia, como Director Zonal Encargado;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, subnumeral 4.2 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R, de fecha 25 de noviembre de 2021;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- Acoger** la recomendación constante en el Memorando Nro. DGAC-ZINA-2022-0206-M, de fecha 01 de junio de 2022; y Adjudicar el proceso de arrendamiento signado con el código Nro. ARBI-DGAC-008-2022, cuyo objeto es el “*ARRIENDO DE UNA OFICINA, CASA DE MÁQUINAS NRO. 2 CON 39,84M2 EN EL AEROPUERTO GRAL. ULPIANO PÁEZ, DE LA CIUDAD DE SALINAS, DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA, ADMINISTRADO POR LA DGAC*”, a la compañía *ESCUELA DE AVIACIÓN AVIACIONESAV S.A.*, con número de RUC: 1792227836001, y conforme a su Oferta presentada el canon de arrendamiento mensual será de USD \$ 100,00 (CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS), más IVA por un plazo de relación contractual de tres (3) años, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

**Artículo 2.- Notificar** a la compañía *ESCUELA DE AVIACIÓN AVIACIONESAV S.A.*, con número de RUC: 1792227836001, con el contenido de la presente Resolución.

**Artículo 3.- Designar** como Administrador del Contrato al Tigo. Jonathan Omar Mancheno Muñoz, Administrador del Aeropuerto de Salinas, o quien haga sus veces, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia al artículo 121 de su Reglamento General; y, el Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito.

**Artículo 4.- Disponer** a la Gestión Administrativa Financiera y de Talento Humano de la Dirección Zonal, la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes del presente proceso en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad con lo dispuesto en la Codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, y sus reformas, así como de su ejecución.

**Artículo 5.- Encargar** a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0087-R**

**Guayaquil, 13 de junio de 2022**

página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme al artículo 14 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R, de fecha 25 de noviembre del 2021.

**Artículo 6.- Declarar** la presente Resolución de ejecución inmediata.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia  
**DIRECTOR ZONAL, ENCARGADO**

Referencias:

- DGAC-DACZ-2022-1966-M

Copia:

Señora Ingeniera  
Egma Rosario Jadan Lozano  
**Analista Administrativo 3**

Señor Magíster  
Carlos Alejandro Segovia Bonilla  
**Analista de Comercialización 1**

Señorita Magíster  
Angela Mariana Salvatierra Perez  
**Abogada 2**

Señor Abogado  
David Fabian Gamboa Poveda  
**Abogado 1**

Señora Licenciada  
Maria Paulina Gonzalez Salcedo  
**Directora de Comunicación Social**

dg/xq/as